

Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14 base primera de la Constitución para el Estado de Guanajuato; 34, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 12 fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de lo Recurso Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 27 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin embargo cada sujeto obligado podrá recuperar el costo del soporte material de las copias o reproducciones donde se entregue la información solicitada, los gastos de envío y los gastos de certificación según sea el caso, de conformidad con las leyes fiscales.

Que por ser un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuenta con una unidad de acceso a la información, la cual es la encargada de recibir y despachar las solicitudes de la información pública que formule la ciudadanía.

Que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es un organismo autónomo es especializado e imparcial, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en los términos que establezca la Ley, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión, para proponer su proyecto de presupuesto y determinar su organización interna.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, así como el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, contemplan y reglamentan los productos como parte de los ingresos del Estado, de igual forma en su artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, contempla el cobro de productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente aludidas, se expide lo siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS EN
MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Capítulo I
De la disposiciones Generales**

Objeto del acuerdo

Artículo 1. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de productos en materia de acceso a la información pública, que percibe el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en adelante Instituto.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 2. El Instituto, mediante convenios de colaboración, establecerá la dependencia encargada de recaudar el cobro de los productos que perciba el Instituto.

**Capítulo II
De los productos**

**Sección única
Del Acceso a la Información Pública**

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 3. En materia de Acceso a la Información pública, se cobra de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$1.00
Disco Compacto CD	\$19.00
Disco Compacto DVD	\$23.00
Copias certificadas, por página	\$7.00

TRANSITORIO

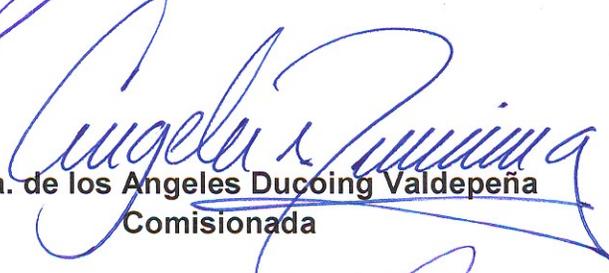
Vigencia de acuerdo

Artículo único. El presente acuerdo administrativo entrará en vigor el día 28 veintiocho del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del mismo año.

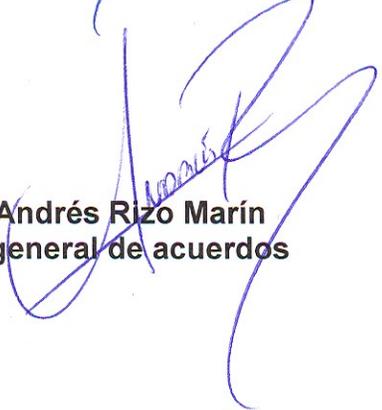
Dado en la sede del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la ciudad de León, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Mario Alberto Morales Reynoso
Comisionado Presidente



Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada



Lic. José Andrés Rizo Marín
Secretario general de acuerdos